



I.-

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ALUMBRADO PUBLICO



Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración

TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.

Clave: PAP-AE-001

Revisión: N

Fecha: 28/NOV/21


Próxima revisión: Nov/2022

REVISÓ: Depto.: UTDAPYAE Nombre y Firma: Sr. Sergio A. Ortiz L.	APROBÓ: Secretaria: Obras Publicas Nombre y Firma: Sr. Arnoldo Bonales B.
---	--

II.-MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INDICE

1.....	PORTADA
2.....	INDICE
3.....	INTODUCCION
4.....	OBJETIVO DEL MANUAL
5.....	MARCO JURIDICO
6.....	MISION
7.....	VISION
8.....	DIAGRAMA DE FLUJO
9.....	FORMATOS
10.....	INSTRUCTIVOS PARA MANEJO DE FORMATOS
11.....	FECHA DE ELABORACION Y ACTUALIZACION

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

III.- INTRODUCCION

El presente Manual de Procedimiento, tiene como propósito contar con una guía clara y específica de consulta para la ejecución y operación de las actividades diarias de los trabajadores de la dirección de Alumbrado Público que garantice la óptima funcionalidad y desarrollo de la red de Alumbrado Público, así como el servir como un instrumento de apoyo y mejora en la prestación de servicios.



Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración

TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.

Clave: PAP-AE-001

Revisión: N

Fecha: 28/NOV/21

Próxima revisión: Nov/2022

IV.- OBJETIVO DEL MANUAL

1. Objetivo:

Garantizar la atención inmediata a un Reporte del mal funcionamiento del Alumbrado Público para:

- Otorgar una iluminación de alta calidad en las vías públicas, parques, monumentos y demás.
- Eliminar los reclamos por parte de la ciudadanía por inconformidad con el sistema de Alumbrado Público.
- Respuesta rápida a un reporte de inconformidad.
- Tener un servicio al ciudadano de alta calidad y en el tiempo oportuno.
- Mejorar el sistema de alumbrado público con nuevas tecnologías que nos permita eficientisa el sistema, lograr ahorro de energía y reducir costos.

2. Alcance:

Aplica a todas las áreas involucradas del Ayuntamiento De Taxco de Alarcón Gro. y a todos los ciudadanos del Municipio de Taxco de Alarcón Gro.

Distribución

A000	A010	A011	A012	A013	A014	A015	A016	A017	A018	A019	A020			
○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	●			

- Responsable de la emisión y ejecución.
- Responsable de la relación con la operación.

3. Responsabilidades:

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--


Es responsabilidad del departamento de Unidad Técnica de Alumbrado Público es de que la ciudadanía cuente con alumbrado público, durante la noche y evitar que carezca de este servicio y beneficiar a todas las barrios y comunidades, que abarcan el territorio del municipio de Taxco de Alarcón Gro.

4. Definiciones:

Reporte de mal funcionamiento: Es el documento por medio del cual el ciudadano hace su reporte del mal funcionamiento de alumbrado en su calle, callejón, monumentos, instituciones, etc, etc.(formato F-UTDAPYAE-P001) ANEXO 1)

Hoja de registro de Reporte: Es el documento donde se registran los reportes de mal funcionamiento del alumbrado, para seguimiento y control (formato F-UTDAPYAE-P002) ANEXO 2).

Criterios de Atención: Son los criterios establecidos de Atención de Reporte de mal funcionamiento de Alumbrado Público de acuerdo a la importancia de atención (formato F-UTDAPYAE-P003) ANEXO 3).

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

V.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios públicos municipales se sustenta en las siguientes:
Disposiciones normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Orgánica Municipal Libre del Estado de Guerrero.
- Ley de Ingresos del Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero.
- Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón Guerrero.
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.


ATRIBUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servicios públicos municipales son aquellos que por Ley deben prestar los Ayuntamientos y se regulan bajo las disposiciones del Artículo 115 de la Constitución General de la República. En la Fracción III, se señala que:

“Los Municipios con el concurso de los estados, cuando así fuere necesario y lo Establezcan las leyes locales, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- Agua Potable y Alcantarillado;
- Panteones;

	<p style="text-align: center;">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	--	--

• **Alumbrado Público;**

- Rastro;
- Limpia;
- Calles, Parques y Jardines;
- Mercados y Centrales de Abasto;
- Seguridad Pública y Tránsito.


Los demás servicios públicos que las legislaturas locales determinen, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Los municipios de un mismo estado previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas. asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio. Las comunidades rurales, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley. De este ordenamiento se destaca la posibilidad de que los estados, previo acuerdo de las legislaturas locales, puedan participar con los municipios en la prestación de los servicios públicos; así también se prevé que los municipios de un mismo estado puedan asociarse o coordinarse para el mismo propósito.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en el Artículo 114, Fracción III, lo siguiente:

“Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua, Potable, Drenaje, Alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado Público**
- c) Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos;
- d) Mercados y Centrales de Abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, Parques y Jardines;

	Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración	Clave: PAP-AE-001
	TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.	Revisión: N Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022

- h) Seguridad Pública en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y tránsito; i) Cultura, recreación y deporte;
- j) Los demás que el Congreso del Estado de Guerrero determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, pudiendo tener el concurso del estado respecto de los mismos, cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes secundarias.
- Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En esta disposición legal, en el Título Octavo refleja el apartado de los servicios públicos municipales. El Capítulo I, hace referencia a las modalidades en su prestación; el Capítulo II, se refiere a la seguridad pública y tránsito; el Capítulo III, referente a la concesión de bienes y servicios públicos municipales. Los servicios públicos que tendrán a su cargo los municipios para su prestación, organización, funcionamiento, administración y conservación, se enuncian en el Artículo 141, los cuales a continuación se describen:

I. Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

II. Alumbrado Público;

III. Limpia, Recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastros;


VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

VIII. Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; IX. Cultura, recreación y deporte.

X. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y en atención a su capacidad administrativa y financiera, pudiendo tener el concurso del Estado respecto de los mismos cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes.

En el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios deberán observar lo dispuesto en las leyes federales y estatales, sin perjuicio de su competencia constitucional.

Ley De Ingresos Del Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero.

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS CAPITULO XVII.

Servicios de Alumbrado Público.

Artículo 30. La expedición de servicios prestados por la dirección de Alumbrado Público causara las siguientes tarifas:

I. Por acudir a cuantificar los daños 4.23 SMGZ.

II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público a barrios que se pretenden entregar, por revisión 10.00 SMGZ por traslado. Mas 0.59 SMGZ por cada luminaria instalada. III. Por reubicación de poste de alumbrado público, por cada uno 37.815 SMGZ, mas 2.3747 SMGZ por realizar visita de revisión.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Dar el servicio de alumbrado público en calles, callejones, accesos, así como carreteras, puentes, jardines, plaza principal, panteones, museos y en donde exista el tráfico de peatón y vehículos.

1.2 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL SERVICIO.

Que la ciudadanía cuente con alumbrado público, durante la noche y evitar que carezca de este servicio y beneficiar a todas las barrios y comunidades, que abarcan el territorio del municipio de Taxco de Alarcón Gro.

1.3 TIPOS DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.


1.3.1. Reparación y mantenimiento de luminarias en barrios, monumentos y comunidades

1.3.2. Apoyo a escuelas, instituciones educativas en cuestión de Instalación eléctrica.

1.3.3. Instalación de lámparas RM leds en barrios y comunidades.

1.3.4 Verificación de proyectos, aprobación y municipalización de comunidades.

1.3.5. Extensión de líneas de alumbrado público (segmentos cortos).

	<p style="text-align: center;">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	--	--

Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón Guerrero.

CAPITULO CUARTO.
DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

Artículo 71.- Las funciones de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.**

Son:

- II. Administrar la operación y conservación del servicio de alumbrado público municipal.
- III. Impulsar la ampliación de la cobertura de alumbrado público y electrificación en el Municipio.

CAPÍTULO QUINTO


DE LOS ORGANISMOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

Artículo 72.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Servicios Municipales se apoyará en los siguientes organismos municipales, mismo que estarán bajo sus órdenes:

- I. DIRECCION DE RAMO XXXIII.
- II. DIRECCION DE IMAGEN URBANA.
- III. DIRRECCION DE DESARROLLO Y PROTECCION URBANA.
- IV. DIRECCION DE MIGRANTES 2X1. V. DIRECCION DE CATASTRO.
- VI. DIRECCION DE UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO Y AHORRO DE ENERGIA.

Artículo 76.- LA DIRECCION DE LA UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO Y AHORRO DE ENERGIA le compete:


- I. Prestar el servicio de alumbrado público.
- II. El mantenimiento del sistema de alumbrado público.
- III. Establecer las acciones pertinentes para mejorar el sistema de alumbrado público y el ahorro de energía.

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

- IV. Generar e impulsar proyectos de electrificación, ampliación o creación de redes de alumbrado público y otros relacionados con la mejora del servicio que se brinda en términos de cobertura y economía.
- V. Establecer y mantener mecanismos o dispositivos para el control y optimización de costos por consumo de energía eléctrica en las redes de alumbrado público.
- VI. Diseñar proyectos de iluminación para fines monumentales y escénicos. VII. Efectuar la inspección técnica y ejecución de trámites administrativos para la recepción de redes de alumbrado, así como para la contratación del servicio de energía eléctrica.
- VIII. Dictaminar técnicamente las obras eléctricas que construye Gobierno del Estado y que van a ser entregadas al Municipio
- IX. Verificar que las cuotas por consumo de energía eléctrica según facturación sean acordes a las lecturas de los medidores y en su caso a las tarifas de servicio.
- X. Las demás que le encomiende el Director Municipal de Obras Publicas

Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

- EJE2: TAXCO SOCIALMENTE INCLUYENTE EN ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL.
- SECTOR 2: COMBATE A LA POBREZA Y A LA MARGINACIÓN SOCIAL.
- ESTRATEGIA 3: Ampliar la cobertura de los servicios básicos y de la Infraestructura social.
- ACCIÓN 3.1: ampliar la cobertura de la energía electica.
- EJE3: TAXCO SUSTENTABLE Y URBANO.
- SECTOR 3: Servicios Públicos de calidad.
- ESTRATEGIA 2: Fortalecer las acciones de alumbrado público.
- ACCIÓN 2.1 Cambiar todas las luminarias por nueva tecnología LED.
- 2.2 Gestionar la implementación de un sistema de medición.
- 2.3 Atender de manera oportuna y eficiente los reportes de alumbrado.
- 2.4 Implementar un sistema de mantenimiento periódico.
- 2.5 Capacitar de manera constante al personal técnico.

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--


VI.- MISIÓN.

Cumplir con la prestación del servicio de alumbrado público, de manera uniforme continua y permanente, estableciendo un sistema de iluminación pública moderna y métodos eficientes y eficaces, optimizando y vigilando su mantenimiento, todo esto con funcionarios sensibles que atiende y resuelven las demandas ciudadanas.

VII.-VISIÓN.

Aportar a la consolidación de una sociedad sólida con el mejor servicio de Iluminación, dotando de seguridad, infraestructura urbana y que ello se traduzca, en una mejor y mayor calidad de vida para los mismos.

Respeto: Nos permite convivir en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad. El servidor público debe dar a todas las personas con quienes a diario interactúa un trato digno, amable, receptivo, cortés, cordial y tolerante. El ser respetuoso conlleva a un acto de

	Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración	Clave: PAP-AE-001
	TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.	Revisión: N Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022

valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.

Honestidad: Es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar. La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del servidor público, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público. El servidor público deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.

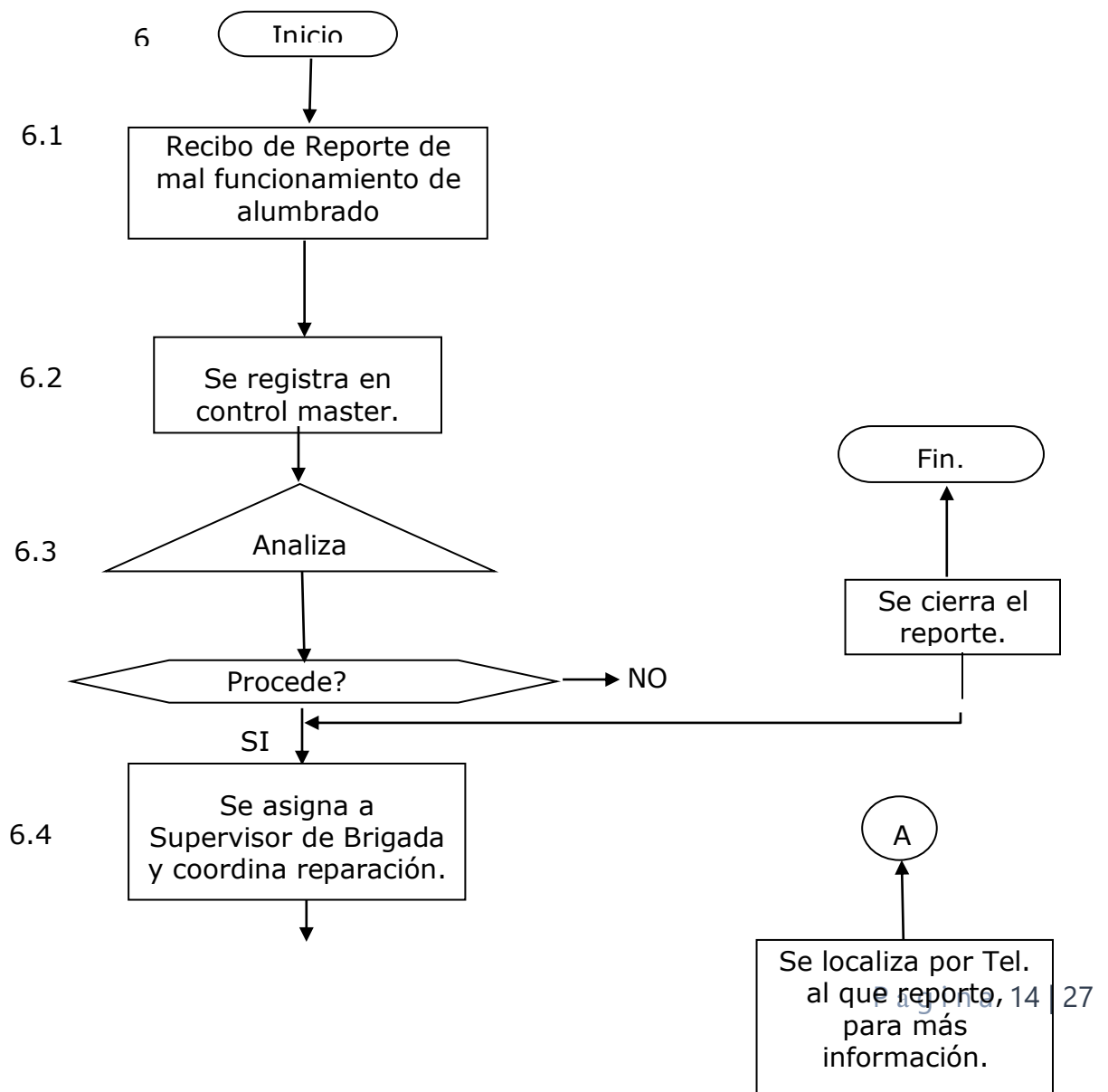
Solidaridad: Implica trabajar juntos por ideales comunes. El servidor público debe propiciar la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo y la convivencia pacífica y digna de los ciudadanos.

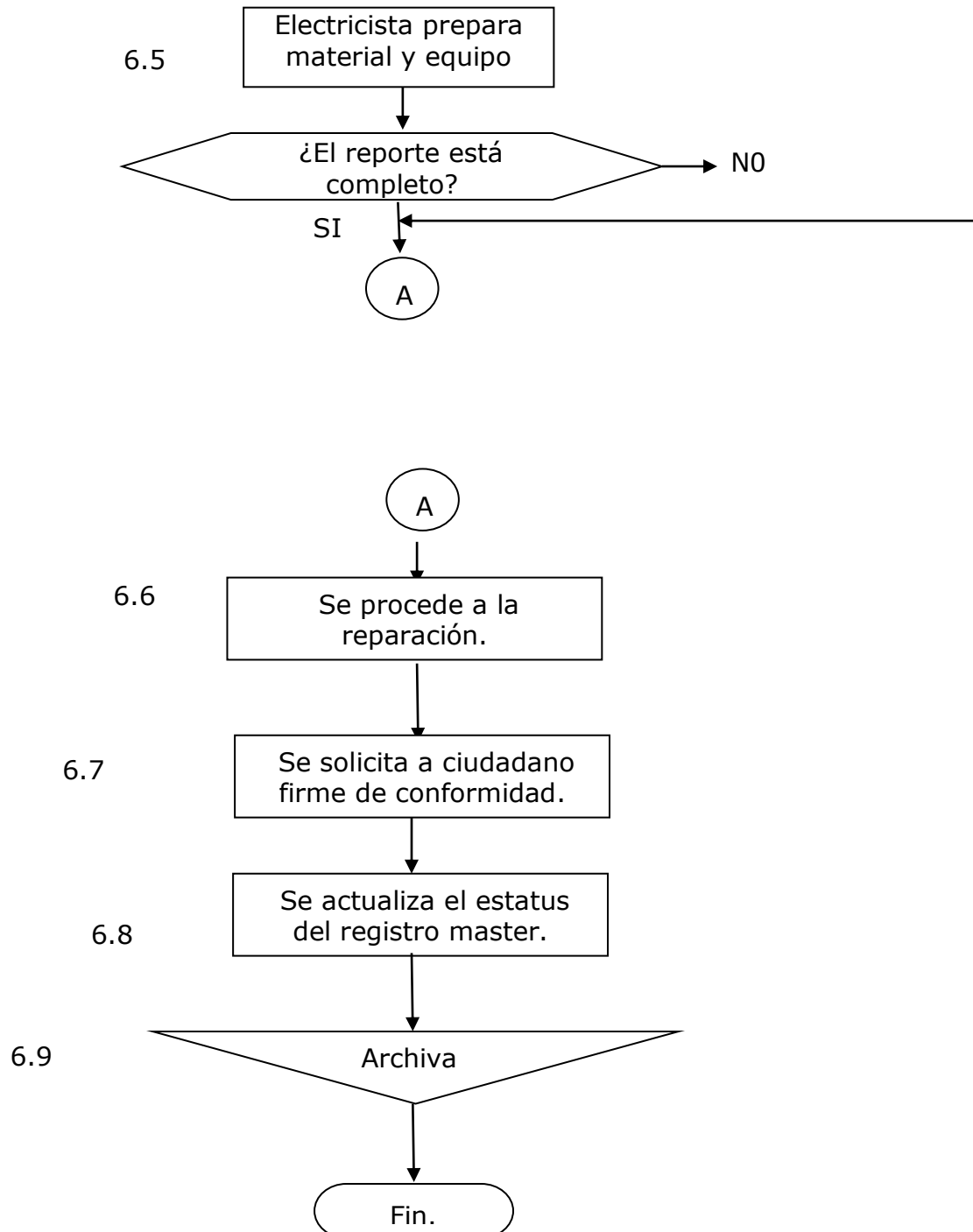
Responsabilidad: es la capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos; de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y


desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones, y sujetarse a la evaluación de la sociedad. El servidor público debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los conciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucionales.

Imparcialidad: El servidor público municipal debe actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización o persona alguna. En la toma de decisiones y el ejercicio de las funciones públicas se actuará con objetividad, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

VIII.-DIAGRAMA DE FLUJO






	Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración	Clave: PAP-AE-001
	TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.	Revisión: N Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022


6.10

Actividades	Responsable
<p>Desarrollo:</p> <p>6.1 Recibe Reporte de por mal funcionamiento de Alumbrado público. Estos los recibe la secretaria de la dirección con todos los datos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Datos personales de quien reporta. 2.-Reporta el mal funcionamiento en el Alumbrado Público. (formato F-UTDAPYAE-P001) ANEXO 1 3.-Dirección de la no conformidad con datos de localización. <p>6.2 Se registra en Hojas Master de Registro (formato F-UTDAPYAE-P002) ANEXO</p> <p>Se registra todos los datos del reporte de falla:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. - Se asigna número de folio de seguimiento a la reparación. 2. - Se asigna criterio de atención de acuerdo a la gravedad del mal funcionamiento (formato F-UTDAPYAE-P003) ANEXO 3. 3. - Pasa a Revisión por la Dirección o Subdirección. <p>6.3 Se analiza por la dirección del departamento.</p> <p>La Dirección o Subdirección de unidad Técnica de alumbrado Público y Ahorro de Energía, analiza si procede el reporte de la no conformidad con el sistema de Alumbrado público o no procede, para determinar la actividad de reparación, si esta es "SI" se firma de VoBo y asigna a Supervisor de Brigada.</p>	<p>Secretaria</p> <p>Secretaria.</p> <p>Dirección o Subdirección.</p>

	Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración	Clave: PAP-AE-001
	TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.	Revisión: N Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022

<p>6.4 Supervisor recibe reporte y coordina la reparación.</p> <p>Analiza reporta para localizar el sector donde se encuentra la luminaria que no es funcional, determinando formas y metodologías de la reparación de acuerdo al tipo de la no funcionalidad de la luminaria.</p>	Supervisión.

Actividades	Responsable
<p>6. Desarrollo</p> <p>6.5 Supervisor y Electricista coordinan el requerimiento de Material y Equipo a usar.</p> <p>Se hace requerimientos de materiales a usar, de la misma forma definen los equipos a usar para la reparación, de acuerdo a la complejidad se selecciona el equipo y materiales, para la reparación de las luminarias, de la misma forma se organizan las brigadas de atención y reparación, si el reporte "NO" está completo se localiza por vía telefónica al que reporto el mal funcionamiento del Alumbrado Público, para que muestre la luminaria del mal funcionamiento.</p> <p>6.6 Se procede hacer la reparación a la luminaria reportada, con todas las medidas de seguridad, haciendo las pruebas requeridas hasta que se obtenga el buen funcionamiento de la luminaria.</p> <p>6.7 Se procede a evaluar la reparación en conjunto con el ciudadano que reporto, para tener la conformidad de la reparación, para esto se le solicita al ciudadano de firmar de conformidad el reporte de mal funcionamiento de Alumbrado Público.</p>	<p>Supervisor y electricista.</p> <p>Supervisor y electricista.</p> <p>Supervisor y electricista.</p>

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

IX.-FORMATOS

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--



Dirección de Alumbrado Público y Ahorro de Energía

AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN GRO.

Dirección de Obras Públicas
Dirección de Alumbrado Público y Ahorro de Energía.

No. DE FOLIO: _____

Taxco de Alarcón Gro. a _____ de _____ del _____

Ing. Sergio Armando Ortiz López
Director de Alumbrado Público y Ahorro de Energía.

Reporte de fallas en el Alumbrado Publico

Descripción: _____

* Nombre: _____

*Firma: _____

* Domicilio: _____

* Teléfono fijo o móvil: _____

Aviso de Privacidad Simplificado del Trámite:

El municipio de Taxco de Alarcón Gro., mediante la Dirección de Alumbrado público y Ahorro de Energía; es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona; los cuales se señalan a continuación: Nombre y firma del solicitante, domicilio, número de teléfono fijo o móvil. Los datos personales que recabamos de usted en el Presente formato, previamente a que se le brinde el servicio que requiere, serán utilizados para la siguiente finalidad:

• Canalizar al departamento responsable de ejecutar la solicitud presentada.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados o desee ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición sobre sus datos personales) usted puede manifestarlo mediante Escrito libre ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón Gro., ubicada en Casa Jana Fundiciones No. 6, Centro de Taxco de Alarcón Gro.; en un horario de 8:30 a 16:00 Hrs.

Taxco de Alarcón Gro. a 08 de Noviembre de 2021 (Última actualización)

F-DAPYAE-P01

ATIENDE

Vo Bo.


CONFORMIDAD CIUDADANA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

FORMATO F-DAPYAE-P01

 <p>TAACO GOBIERNO DEL CAMBIO 2021 - 2024 Unidad Técnica de Alumbrado Público y Ahorro de Energía (UTAPAET)</p>	<p>Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
---	--	--

ANEXO:3

CRITERIOS DE ATENCION DE REPORTE DE INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.



REPORTE CRÍTICO.

SE ATENDERAN LOS REPOTES DE INCONFORMIDADES CON EL ALUMBRADO DONDE SE ATENDERAN DENTRO DE LAS 24 HRS. EN CASOS COMO:

- a).- AFECTACION A LUMINARIAS DE HOSPITALES, MONUMENTOS, FUENTES, ZOCALO, ESCUELAS, E INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE AFECTA SUS OPERACIONES.
- B).- AFECTACION A LUMINARIAS EN CALLES EN BARRIOS CON PUNTOS CIEGOS O CON UN ALTO RIESGO DE INSEGURIDAD.



REPORTE MAYOR.

SE ATENDERAN LOS REPOTES DE INCONFORMIDADES CON EL ALUMBRADO DONDE SE ATENDERAN DENTRO DE LAS 48 HRS. EN CASOS COMO:

- a).- AFECTACION A LUMINARIAS DE CALLES DE BARRIOS SIN PUNTOS CIEGOS PERO AFECTA EL TRANSITO PEATONAL.
- B).- AFECTACION A LUMINARIAS DE HOSPITALES, ESCUELAS, E INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE NO AFECTAN A SUS OPERACIONES, UNICAMENTE SOLO FALTA ILUMINACION EN ZONAS PEATONALES.



REPORTE MENOR.


SE ATENDERAN LOS REPOTES DE INCONFORMIDADES CON EL ALUMBRADO DONDE SE ATENDERAN DENTRO DE LAS 72 HRS. EN CASOS COMO:

- a).- AFECTACION A LUMINARIAS DE CALLES URBANAS SIN PUNTOS CIEGOS PERO NO AFECTA EL TRANSITO PEATONAL.
- B).- AFECTACION A LUMINARIAS DE CALLES DE BARRIOS, SIN PUNTOS CIEGOS, SIN ZONAS DE INSEGURIDAD, O QUE NO AFECTA EL TRANSITO PEATONAL.

(Formato F-UTDAPYAE-P002) ANEXO 3.

FORMATO F-DAPYAE-P03

ANEXO:4

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

RELACION DE CLAVES DE LAS SECRETARIAS, DIRECCIONES, DIRECCION DE LA C.F.E., REPRESENTANTES DE LOS BARRIOS Y COMISARIOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, QUE ESTAN INVOLUCRADOS CON ESTE PROCEDIMIENTO, ASI COMO LA DIRECCION EMISORA DE LA UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO Y AHORRO DE ENERGIA.

A000.-PRESIDENCIA.

A010.-SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

A011.-OFICIALIA.

A012.-SINDICATURA.

A013.-SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCION CIVIL.

A014.-ADQUISISIONES.

A015.-PROTECCION CIVIL.

A016.-DIRECCION DE LA C.F.E

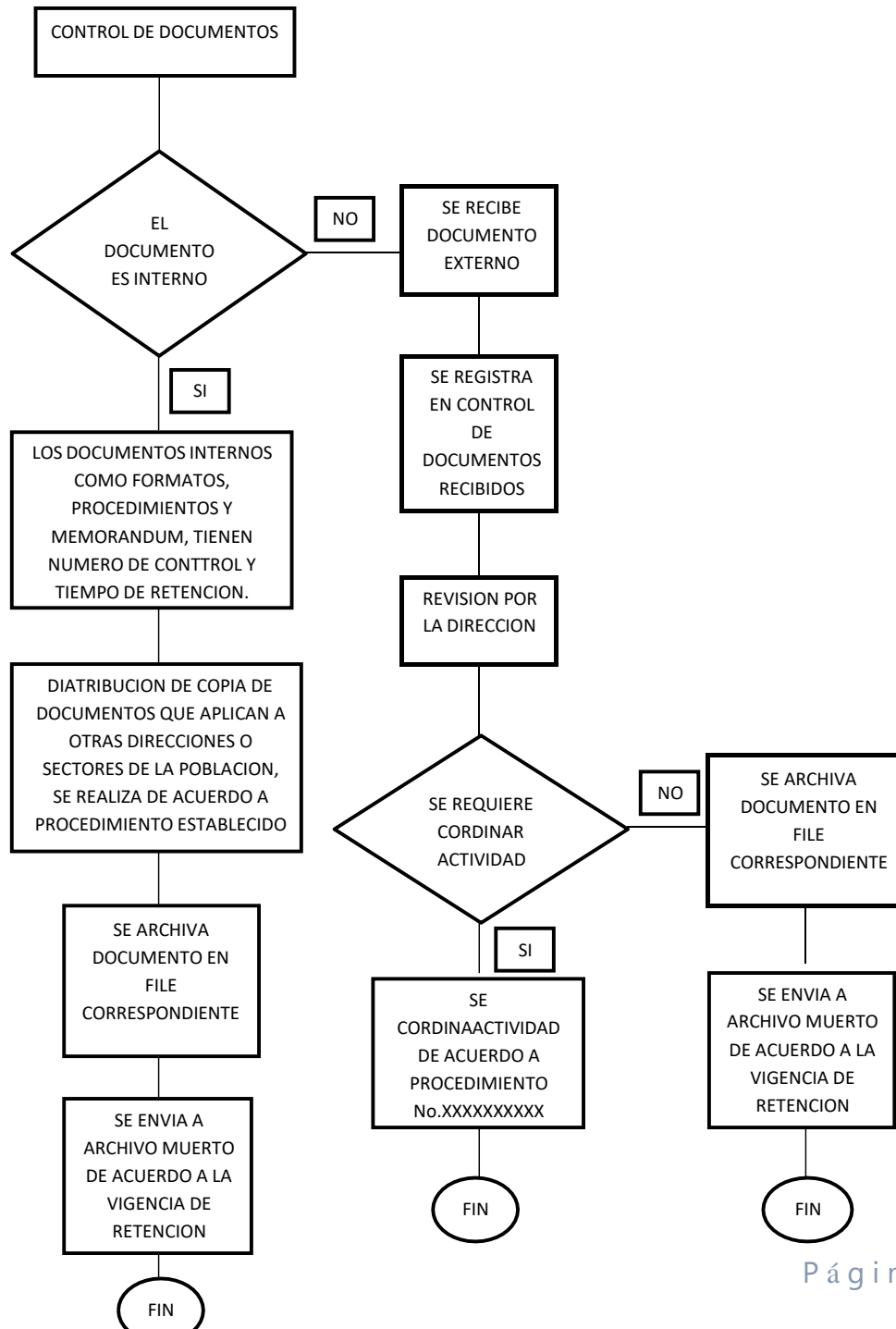
A017.-REPRESENTANTE DE LOS BARRIOS.

A018.-COMISARIOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TAXCO.

A019.-ARCHIVO.

A020.-DIRECCION DE UNIDAD TECNICA DE ALUBRADO PUBLICO Y AHORRO DE ENERGIA (EMISOR).

X.-INSTUCTIVO PARA MANEJO DE FORMATOS





**Manual de Procedimientos del
Sistema Integral de Administración**

TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.

Clave: PAP-AE-001

Revisión: N

Fecha: 28/NOV/21

Próxima revisión: Nov/2022

	<p align="center">Manual de Procedimientos del Sistema Integral de Administración</p> <hr/> <p>TÍTULO: Atención de Reporte de mal funcionamiento del Alumbrado Público.</p>	<p>Clave: PAP-AE-001</p> <p>Revisión: N</p> <p>Fecha: 28/NOV/21 Próxima revisión: Nov/2022</p>
--	---	--

XI.-

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN.

20 DE MAYO DE 2022

ELABORO

SERGIO ARMANDO ORTIZ LOPEZ

DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO

FIRMA

MANUAL DE PRECEDIMIENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO